



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 SEP 2020

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **INDUSTRIA PAPELERA URUGUAY S.A.** y el **SINDICATO DE OBREROS PAPELEROS DE IPUSA PANDO (SOPIP)** a fin de que se le otorgue un régimen especial del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a nueve (09) de sus ex trabajadores, al amparo de lo previsto por el Decreto - Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19 ha determinado el despido de los trabajadores al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que el régimen especial solicitado se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del Decreto - Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, en atención a la edad de los involucrados y a la situación de desaceleración económica que atraviesa el país.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto - Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Establécese un régimen especial de subsidio por desempleo por el término de noventa días, para nueve (9) ex trabajadores de la empresa **INDUSTRIA PAPELERA**

8015



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

URUGUAY S.A., cuya nómina se adjunta, siempre que reunieren los requisitos exigidos por el Decreto - Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas.

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del Decreto - Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese.

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

FIORELLA VILA
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

Nombre	CI
Martha Acevedo	17543714
Ruben Ferreira	19230721
Ruben Placeres	17791527
Walter Campagna	15146998
Raùl Gonzalez	16975304
Enrique Dominguez	17254969
Miguel Cabrera	16620911
Juan Arévalo	17102964
Juan Bentancor	14128682

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL


FIORELLA VIDA
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social



Nombre	C.I.
Maria Acevedo	1779174
Ruben Barrios	1620071
Ruben Plasencia	1779173
Walter Camargo	1511008
Raini Gonzalez	16075104
Enrique Dominguez	1754180
Miguel Caballero	1603011
Juan Alvarez	1710004
Juan Gonzalez	1413083

MT.S.S.
ES COPIA FIEL

ADMINISTRATIVA
FIORILEA VILA
M.T.S.S.